



CONTRIBUYENTE: ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.
R. F. C.: AAI020114B28
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.
UBICACIÓN: CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO EXTERIOR: 100, COLONIA VICENTE GUERRERO, C.P. 40080, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 05 de enero del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, en su carácter de Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno, del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, oficio en el que: “Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden de revisión número GIM/1200118/2024.”, a nombre del representante legal de ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.”, toda vez que la Contribuyente antes citada, se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134, primer párrafo fracción III, del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el contribuyente y/o su Representante Legal, no es localizable en el domicilio que tiene señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las actas circunstanciadas de hechos de fechas 11 de diciembre del 2025, 12 de diciembre del 2025, y 15 de diciembre del 2025, levantadas por las CC. Olivia Castro Romero y Esther Calderón Molina, notificadoras adscritas a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Numero 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos I primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2°, 4°, 5° primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8°, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024; así como en los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados Oficio número SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025, de fecha 10 de diciembre del 2025, en el que “Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden de revisión número GIM/1200118/2024;” emitido por la C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente revisada ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.

Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fijese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Calle Ignacio Maya Número 68, Interior Altos, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero; plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado y retírese el decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación por estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación%20por%20estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente

Tercero: CUMPLASE

A T E N T A M E N T E.



DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMON.
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
CHILPANCIINGO, GRO.
MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ

MGMM/ECR/MRS/OCR/AVS/ECM/2026



CONTRIBUYENTE: ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.
R. F. C.: AAI020114B28
OFICIO N°: SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2025.
UBICACIÓN: CALLE PERIFERICO SUR NÚMERO EXTERIOR: 100, COLONIA VICENTE GUERRERO, C.P. 40080, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 21 de enero del 2026, la suscrita C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ, en mi carácter de Directora General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; así como, en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II, TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d), NOVENA, primer Párrafo, y DÉCIMA, primer párrafo, fracción II; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 25 de junio de 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Numero 63; Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril del 2020; así como en el artículo 22, apartado A, fracción III y 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre del 2022; así como en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46 y 151, fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Guerrero, Número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto 296, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 102. Año CVI, de fecha 23 de Diciembre de 2025; artículos 2°, 4°, 5° primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8°, 19, 20 y 28, primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria año CV, el día 14 de octubre del 2024.

Toda vez que la contribuyente ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes AAI020114B28, no se localizó en su domicilio fiscal, manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes por las causas expuestas en las actas circunstanciadas de hechos de fechas 11 de diciembre del 2025, 12 de diciembre del 2025, y 15 de diciembre del 2025, levantadas por las CC. Olivia Castro Romero y Esther Calderón Molina, notificadoras adscritas a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el expediente, al pretender notificar personalmente el Oficio número SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025 de fecha 10 de diciembre del 2025, en el que "Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden de revisión número GIM/1200118/2024", se notificó por estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o el Representante legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, impidiendo el inicio y desarrollo de las facultades de comprobación, de esta Autoridad fiscal en términos de lo regulado en los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue publicado el día 05 de enero del 2026, y publicado durante diez días comprendidos del 06 de enero del 2026 al 19 de enero del 2026, en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Calle Maya Número 68, Interior Altos, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el décimo primer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 20 de enero del 2026.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 20 de enero del 2026, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Calle Maya Número 68, Interior Altos, Colonia Centro, Iguala de la Independencia, así como en la página oficial (guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintiséis. CONSTE.

ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
CHILPANCINGO, GRO.

MGMM/ECR/MRS/OCR/AVS/ECM/2026* FISCALIZACIÓN



Sección: Dirección General de Fiscalización.
Área: Coordinación Fiscal Estatal de Iguala.
Oficio N°: SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025.
Expediente: R.F.C: AAI020114B28
No. de Orden: **GIM/1200118/2024.**

Asunto: Se le informa el derecho que tiene esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad Fiscal a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número **GIM/1200118/2024.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de diciembre de 2025.

"2025, Año de la Mujer Indígena"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

ABASTECEDORA ACERERA DE IGUALA, S.A. DE C.V.

CALLE PERIFÉRICO SUR NÚMERO EXTERIOR: 100
COLONIA VICENTE GUERRERO, C.P. 40080
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.

Esta Dirección General de Fiscalización, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d); NOVENA primer párrafo, y DECIMA, párrafo primero, fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Guerrero, el día 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 63, Alcance I, el 07 de agosto de 2015; reformado el 31 de marzo de 2020, y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de abril de 2020; artículo 22, párrafo primero, apartado "A", fracción III, 25, fracciones III, IV, V, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero edición No. 90, alcance I, el 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 11, párrafo primero, fracción VI, 12, 21, 46, 91, párrafo primero, fracción I, tercer párrafo, y 102, primer párrafo, fracciones I, y 103, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 103, Alcance V, de fecha martes 27 de diciembre de 2022, reformado y adicionado, mediante Decreto número 201, edición 105, alcance V, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 31 de diciembre de 2024; así como los artículos 2º, 4º, 5º primer párrafo, fracción II, numeral II.2, 8º, 19, 20 y 28 primer párrafo, fracciones I, II, VII, IX, XX y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo de 2019, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Extraordinaria, Año CV, de fecha 14 de octubre de 2024, en relación con los artículos 42 primer párrafo, fracción II, antepenúltimo párrafo y 48 del Código Fiscal de la Federación en vigor.



Sección: Dirección General de Fiscalización.
Área: Coordinación Fiscal Estatal de Iguala.
Oficio N°: SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025.
Expediente: R.F.C: AAI020114B28
No. de Orden: GIM/1200118/2024.

Se le informa el derecho que tiene, esa contribuyente para acudir a las oficinas de esta Autoridad fiscal a conocer los hechos detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden de revisión número **GIM/1200118/2024**, "Se solicitan datos y documentos que se indican" contenida en el oficio número SFA/SI/DGF/CFI/0044/2025; **el día 22 de enero del 2026, a las 12:00 horas**, en las oficinas que ocupa esta Autoridad Fiscal, ubicada en: Calle Ignacio Maya N° 68, Interior Altos, Colonia Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero; teléfono (01733) 3320394, en relación a la revisión que se le está practicando, al amparo de la orden contenida en el oficio número **GIM/1200118/2024**, de fecha 31 de mayo del 2024, emitida por la L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en su carácter de Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como la segunda Solicitud de datos y documentos que se indican, contenida en el Oficio número SFA/SI/DGF/CFI/0044/2025 de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la C. P. Ma. Guadalupe Morales Martínez, en su carácter de Directora General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, notificados legalmente por estrados con fecha 02 de octubre del 2024 y 06 de mayo del 2025; a fin de informarle de los hechos y omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, conocidos dentro de la citada revisión, y con el propósito de que esta contribuyente, en caso de que así lo decida pueda optar por corregir su situación fiscal y ejercer su derecho establecido en los artículos 2, fracción XIII y 14 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, acorde con lo previsto en el quinto y último párrafo, del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto en los párrafos sextos y último de dicho precepto legal, y la Regla 2.9.9., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en el entendido de que no atiende la invitación, no se le impondrá sanción alguna, puesto que se trata de un derecho al que esa contribuyente tiene libertad de ejercerlo o no, sin embargo, se le aclara que su inasistencia no impedirá que esta autoridad fiscal continúe con el procedimiento de fiscalización ya mencionado, toda vez que, cuando en los actos de fiscalización existe inasistencia de los interesados, el artículo 42, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación solamente exige a la autoridad fiscal que levante un acta circunstanciada donde se haga constar dicha inasistencia, y permita posteriormente, es decir, transcurrido el plazo de los 10 días previsto en el quinto párrafo del citado precepto legal, la autoridad fiscal emita la última acta parcial o el oficio de observaciones, según corresponda al tipo de fiscalización que se esté llevando a cabo.



Sección: Dirección General de Fiscalización.
Área: Coordinación Fiscal Estatal de Iguala.
Oficio N°: SFA/SI/DGF/CFI/COM-0175/2025.
Expediente: R.F.C: AAI020114B28
No. de Orden: GIM/1200118/2024.

Asimismo, se le solicita que, por su conducto como Representante Legal de la contribuyente **Abastecedora Acerera de Iguala, S.A. de .CV.**, haga extensiva la invitación a los órganos de dirección de dicha persona moral como pueden ser la Asamblea de Accionistas, el Administrador único, y/o Consejo de Administración, para que acudan conjuntamente con usted dentro del plazo antes señalado.

Finalmente se hace de su conocimiento que puede solicitar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), ser asistido de manera presencial cuando acuda a la oficina de esta Autoridad Fiscal, asimismo para ejercer su derecho si así lo desea para promover una solicitud de acuerdo conclusivo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE FISCALIZACIÓN,
DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMIN.
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN
C.P. MA. GUADALUPE MORALES MARTÍNEZ.
CHILPANCINGO, GRO.